JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: NULIDAD SIMPLE

Demandante: PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA Y OTROS

Radicado: 05-001-33-33-012-2021-00260-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, este Despacho es competente para conocer de la presente demanda, y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 161 y siguientes del mismo estatuto, se dispone:

- I. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD SIMPLE, instaura el señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO en calidad de personero del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA, en contra del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA
- II. NOTIFÍQUESE personalmente al Representante Legal de la entidad demandada o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ley 2080 de 2021.
- **III. NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho, Procuradora 109 I Judicial al correo dvillegas@procuraduia.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011
- **III. NOTIFICAR** a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.
- **IV.** La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **V.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, infórmese de la existencia del presente proceso a la comunidad a través de la página electrónica de este Despacho, en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/331

Lo anterior, debido a que el sitio web de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a la fecha no se encuentra en funcionamiento. (Parágrafo transitorio del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011).

- **VI.** Con la respuesta de la demanda la entidad accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **VII.** Téngase como correo de notificaciones el informado por el accionante despacho@personeria-santabarbara.gov.co

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/335.

Medellín, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021** Fijado a las 8.00 a.m.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: NULIDAD SIMPLE

Demandante: PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA Y OTROS

Radicado: 05-001-33-33-012-2021-00260-00

ASUNTO: TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora en el proceso de la referencia. Se corre traslado de la misma a la entidad demandada, **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**, por el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación personal del presente auto, para que se pronuncien sobre ella, en escrito separado de la contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

 $\underline{\text{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/335}}.$

 $\label{eq:medellin} \textit{Medellin}, \ \ \textbf{28} \ \ \textbf{DE SEPTIEMBRE DE 2021} \quad \textit{Fijado a las } 8.00 \ a.m.$